

# ***Ley de la “Semana Conmemorativa de los Policías y Bomberos Caídos en el Cumplimiento del Deber en Puerto Rico”***

Ley Núm. 270 de 19 de noviembre de 2002

Para declarar la segunda semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana conmemorativa de los policías y bomberos caídos en el cumplimiento del deber en Puerto Rico”; disponer que dicha conmemoración, inspirada en los cientos de policías y bomberos que perdieron sus vidas en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C., y Pennsylvania, será utilizada para honrar y exaltar la memoria de los hombres y mujeres de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que hayan muerto en el cumplimiento de sus deberes, especialmente aquellos que hayan fallecido en el año precedente; disponer que con no menos de diez (10) días de antelación al comienzo de dicha semana, el Secretario de Estado de Puerto Rico emitirá cada año una proclama oficial, en los idiomas español e inglés, alusiva a dicha semana y a los eventos que la inspiran, la cual será difundida a través de los medios de comunicación en toda la Isla, incluyendo no menos de tres (3) periódicos de circulación general; disponer que el costo de dicha difusión será sufragado con fondos provenientes del presupuesto regular de gastos del Departamento de Estado; y para otros fines relacionados.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ataques terroristas del día 11 de septiembre de 2001, que causaron las muertes de aproximadamente unas tres mil (3,000) víctimas inocentes -conciudadanos nuestros todos ellos, muchos de ascendencia puertorriqueña- en el World Trade Center de Nueva York, en el Pentágono y el vuelo 93 de United Airlines que se estrelló en Pennsylvania, marcaron para siempre la conciencia colectiva del pueblo americano, por no decir de toda la humanidad, y por extensión del pueblo de Puerto Rico. Por nuestra relativa proximidad geográfica, nuestra relación política con los Estados Unidos de América y el hecho de que muchos de los que perecieron en dichos ataques, sobre todo en la ciudad de Nueva York, eran de ascendencia boricua, los puertorriqueños nos identificamos profundamente con dicha tragedia, de proporciones antes inimaginables.

A pesar del carácter esencialmente deprimente y trágico de dichos sucesos, todos los que presenciamos a través de los medios el desenlace mortal de dichos ataques quedamos profundamente impresionados con el comportamiento heroico de los cientos de policías y bomberos de la ciudad de Nueva York que, sin pensar en su propia seguridad, respondieron inmediatamente a las llamadas de emergencia y acudieron rápidamente al World Trade Center aquel fatídico día, para luego perder sus vidas cuando se derrumbaron las Torres Gemelas. Indudablemente, dichos hombres y mujeres representan los excelsos valores que identifican a los bomberos y policías a través de todo el mundo, pero particularmente de los Estados Unidos y de Puerto Rico.

Ante las actuaciones de los policías y bomberos de Nueva York, que sin titubeos ofrendaron sus vidas en un esfuerzo por salvar a sus conciudadanos el día 11 de septiembre de 2001, resulta especialmente apropiado que, inspirados en dicho ejemplo, nosotros en Puerto Rico reconozcamos,

por nuestra parte, el valor de los hombres y mujeres de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos que, en idéntico espíritu de dedicación y sacrificio, han caído en el cumplimiento del deber, es decir, en defensa de las vidas y propiedades de los ciudadanos de Puerto Rico, declarando la segunda semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana conmemorativa de los policías y bomberos caídos en el cumplimiento del deber en Puerto Rico”.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5148 Inciso (a)]

Declarar la segunda semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana conmemorativa de los policías y bomberos caídos en el cumplimiento del deber en Puerto Rico”. Dicha conmemoración, inspirada en los cientos de policías y bomberos que perdieron sus vidas en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D. C., y Pennsylvania, será utilizada para honrar y exaltar la memoria de los hombres y mujeres de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que hayan muerto en el cumplimiento de sus deberes, especialmente aquellos que hayan fallecido en el año precedente.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5148 Inciso (b)]

Con no menos de diez (10) días de antelación al comienzo de dicha semana, el Secretario de Estado de Puerto Rico emitirá cada año una proclama oficial, en los idiomas español e inglés, alusiva a dicha semana y a los eventos que la inspiran, la cual será difundida a través de los medios de comunicación en toda la Isla, incluyendo no menos de tres (3) periódicos de circulación general. El costo de dicha difusión será sufragado con fondos provenientes del presupuesto regular de gastos del Departamento de Estado.

**Artículo 3.** — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia--POLICÍA.